



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



**QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;**

**DECRETA:**

**NÚMERO 277.-**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Nava, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título gratuito un lote de terreno con una superficie de 539.50 M2., ubicado en las calles Dr. Coss y Guadalupe Victoria en la zona centro de esa ciudad, a favor del Sindicato de Trabajadores del Volante, Similares y Conexos del Norte del Estado, Sección I, el cual se desincorporó con Decreto número 568 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 24 de febrero de 2012.

El inmueble anteriormente mencionado, se identifica en el sector 4, manzana 32, lote 05, ubicado en las calles Dr. Coss y Guadalupe Victoria en la zona centro de esa ciudad, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 41.50 metros y colinda con lote 01.  
Al Sur: mide 41.50 metros y colinda con calle Dr. Coss.  
Al Oriente: mide 13.00 metros y colinda con lote 06.  
Al Poniente: mide 13.00 metros y colinda con calle Guadalupe.

Dicho inmueble se encuentra registrado con una superficie de mayor extensión, a favor del Ayuntamiento del Municipio de Nava, en la Oficina el Registro Público de la ciudad de Piedras Negras del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 7164, Foja 41, Libro 16.A, Sección I, de fecha 6 de octubre de 1997.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La autorización de esta operación es exclusivamente para formalizar la escrituración de dicho predio, ya que se encuentran en posesión desde el año 1989. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El Ayuntamiento del Municipio de Nava por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,  
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



**ARTÍCULO CUARTO.-** En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la LIX Legislatura del Congreso del Estado (2012-2014), quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a la enajenación del citado inmueble.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este Decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El presente Decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

**T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**DADO** en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los siete días del mes de mayo del año dos mil trece.

**DIPUTADO PRESIDENTE**

**JOSÉ FRANCISCO RODRÍGUEZ HERRERA**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**FERNANDO DE LA FUENTE VILLARREAL**

**NORBERTO RÍOS PÉREZ**